

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP Nº 227-2022 MODIFICA RES EX. Nº 576-2022

CESIÓN CORPESCA S.A. - A ARTESANALES XV-I

ANCHOVETA XVII REGIONES



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 576 DE 2022, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO,

30 DIC 2022

R. EX. Nº 2822

**VISTO:** Lo solicitado por CORPESCA S.A. y por los armadores artesanales que se indica pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales dedicadas a la Pesca, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 5794 de 2022, lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 227/2022; lo dispuesto en las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas Nº 576, Nº 1241, Nº 1356, Nº 1632, Nº 1904, Nº 2091 y Nº 2212, todas de 2022, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 576 de 2022, modificada por Nº 1241, Nº 1356, Nº 1632, Nº 1904, Nº 2091 y Nº 2212, todas de 2022, citadas en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CORPESCA S.A., de 140.000 toneladas de anchoveta en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales dedicadas a la Pesca, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Arica y Parinacota y Tarapacá, según corresponda.

Que mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 5794-2022, CORPESCA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de disminuir la cesión en 12.000 toneladas, quedando finalmente en 128.000 toneladas.

Que la señalada organización, a través de su directorio, ha manifestado su conformidad respecto de la modificación antes señalada.

Que el Departamento de Pesquerías, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.



## RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 576 de 2022, modificada por N° 1241, N° 1356, N° 1632, N° 1904, N° 2091 y N° 2212, todas de 2022 y de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, con domicilio en Avenida El Golf, N° 150, piso 15, Las Condes, Santiago, de **140.000 toneladas de anchoveta** en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales dedicadas a la Pesca, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Arica y Parinacota y Tarapacá, según corresponda, en el sentido de:

- a) Sustituir en su parte considerativa y en sus resuelvo 1° y 7° el guarismo "140.000" por "128.000".
- b) Reemplazar en su resuelvo 7° el número de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por "15.122" y las tablas señaladas por:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	569.996,153	67.341	17.382 - 31.946
Traspaso	90.000,000	10.633	17.382 - 28.014
Final 2022	479.996,153		
Coef. Traspasado	0,1063301		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	369.742,323	43.683	41.368 - 84.998
Traspaso	38.000,000	4.489	41.368 - 45.857
Final 2022	331.742,323		
Coef. Traspasado	0,0448949		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

JRV/CGS/FCM



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



**DANIELA BOLBARAN PEREZ**  
Jefe Departamento Administrativo